

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS AL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA DEL SECTOR LIBRERO Y A LA ADAPTACIÓN DE LAS LIBRERÍAS

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas permite acordar de oficio, cuando razones de interés público lo aconsejen, la aplicación a los procedimientos administrativos de la tramitación de urgencia, por la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Así, conforme a lo señalado en dicho precepto, esta Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura, acuerda tramitar de urgencia el siguiente procedimiento

- Ayudas extraordinarias al mantenimiento de la estructura del sector librero y a la adaptación de las librerías como consecuencia del impacto negativo de la crisis sanitaria del covid-19

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO

Por Resolución de 27 de julio de 2020 de la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura se convocaron ayudas extraordinarias al mantenimiento de la estructura del sector librero y a la adaptación de las librerías como consecuencia del impacto negativo de la crisis sanitaria del covid-19, cuyo extracto se publicó en el BOE con fecha de 3 de agosto.

SEGUNDO

De una parte, se ha de tener en cuenta la excepcional situación sanitaria producida por la pandemia del Covid 19, con la consiguiente interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, de acuerdo con el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

De otra, el acuerdo de tramitación de urgencia en relación con el citado procedimiento viene motivado por la necesidad de ejecutar dichas ayudas dentro del ejercicio presupuestario corriente y la dificultad que ello supone teniendo en consideración las fechas en que se han producido la aprobación de la convocatoria y su publicación. Con dicho acuerdo se garantiza la resolución en plazo de esta convocatoria, concebida como apoyo extraordinario al sector librero, uno de los más débiles de la cadena del libro, con la doble finalidad de facilitar su adaptación a los nuevos condicionantes dados por la normativa sanitaria, y de favorecer la modernización tecnológica de dicho servicio.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO

El artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, permite acordar de oficio la aplicación de la tramitación de urgencia por razones de interés público. De acuerdo con el apartado 2 del citado artículo, no cabe recurso contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

RESUELVO

Considerando, por tanto, la concurrencia de dicho interés público, exigido para la tramitación de urgencia en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta Dirección General, resuelve:

Declarar aplicable la tramitación de urgencia al procedimiento de concesión de ayudas extraordinarias a librerías, reduciendo a cinco el plazo de diez días previo a la propuesta de resolución definitiva que se recoge en el apartado undécimo de la convocatoria.

Contra el presente Acuerdo no cabrá recurso alguno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La Directora General del Libro y Promoción de la Lectura
María José Gálvez Salvador

